

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-to LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **32**

Fecha: 28/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2008 00025	Ordinario /	VICTOR - ARCHILA VARGAS	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el despacho.	27/02/2023	
54001 31 05 004 2012 00010	Ordinario /	JOSE MANUEL SANGUINO	TEJAR SANTA TERESA S.A.	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR el mandamiento de pago solicitado por el señor JOSÉ MANUEL SANGUINO contra CONSERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TEJAR SANTA TERESA S.A. EN LIQUIDACIÓN. Ejecutoriado el presente auto, se dispone devolver el proceso al ARCHIVO.	27/02/2023	
54001 31 05 004 2017 00332	Ejecutivo /	SANDRA MARGARITA RAMIREZ GOMEZ	MARIO FIDEL SANTANA COLON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el despacho	27/02/2023	
54001 31 05 004 2019 00087	Ejecutivo /	JANINE HAYDEE BERMONT LOPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el despacho.	27/02/2023	
54001 31 05 004 2019 00397	Ordinario /	JOSE DEL CARMEN DURAN SERRANO	ALIRIO - BELTRAN BAEZ	Auto decide recurso PRIMERO: No reponer el auto datado 7 de junio de 20222, según lo considerado en la parte motiva. SEGUNDO: NEGAR la apelación formulada como subsidiaria. TERCERO: NEGAR la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, que elevó el accionado a través de su apoderado judicial, de acuerdo a lo dicho en la parte considerativa de la demanda. CUARTO: PROCEDER a fijar fecha y hora para la audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, una vez ejecutoriado el presente auto.	27/02/2023	
54001 31 05 004 2021 00146	Ordinario /	VICTOR ALEXANDER VILLAMIZAR VEGA	OUTTEM COLOMBIA S.A.S.	Auto admite Contestación de la Demanda SE ACEPTA LA CONTESTACION A LA DEMANDA PRESENTADA POR LA EMPRESA DIRECTV COLOMBIA LTDA. SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR OUTTEM COLOMBIA S.A.S. SE LLAMA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO A LA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y A LA EMPRESA OUTTEM COLOMBIA SAS . NOTIFIQUESE.	27/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2022 00149	Ordinario	YADIMIR BLANCO ROMAN	JOHANA ALEXANDRA DELGADO AREVALO	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda PRIMERO: Reconocer personería a al Dr. WINFRIED MANUEL ALDANA PEÑA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 88.239.857 de Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional N° 189.541 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada JOHANA ALEXANDRA DELGADO AREVALO. SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de demanda presentada por DIÓCESIS DE CUCUTA. y conceder un término de CINCO (05) DIAS para subsanarla de acuerdo a lo señalado en la motiva.	27/02/2023	
54001 31 05 004 2023 00021	Ejecutivo	FANNY YUCELLY VERA CONTRERAS	JOSE RAFAEL ORDUZ CARRILLO	Auto niega mandamiento ejecutivo RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, COMPULSAR COPIAS A EJECUTANTE Y EJECUTADO A FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR POSIBLE FRAUDE PROCESAL.	27/02/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDUARDO PARADA VERA
SECRETARIO